



## EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

### Qué es

Es el procedimiento mediante el cual las Administraciones Públicas intentan que las deudas se paguen cuando los plazos para hacerlo voluntariamente ya han pasado.

Una vez iniciado, el procedimiento de apremio terminará o bien cuando se pague la deuda o bien si ésta resulta anulada por cualquier motivo previsto en la normativa reguladora.

### Cuando se utiliza

Todos los tributos (impuestos) tienen sus periodos de pago. En ocasiones estos plazos pueden aumentarse, por ejemplo cuando se han detectado errores o bien de la Administración o bien del propio contribuyente.

Cuando estos plazos ya han vencido es cuando se utiliza el procedimiento de apremio.

### En qué consiste

Cuando los plazos de pago voluntario ya han vencido se envía al contribuyente un documento llamado "Providencia de Apremio". En este documento se le recuerda la obligación de pago y se le da un último plazo para abonar la deuda.

La legislación establece que a partir del momento en que un contribuyente recibe la "Providencia de Apremio" a la deuda se le debe aplicar un incremento del 10% de recargo.

### ¿Qué pasa si no se paga?

Una vez recibida la "Providencia de Apremio" el contribuyente dispone de un nuevo y último plazo de pago.

Si no se efectúa el pago en ese plazo el incremento de la deuda pasará a ser del 20% de recargo y, además, se exigirán también intereses de demora. Si continúa sin abonarse la deuda comenzarán las actuaciones ejecutivas (embargos) contra los bienes que se le localicen al deudor.

### ¿Cómo puedo evitar eso?

Hable con nosotros.

Por ley, estamos obligados a efectuar las actuaciones de embargo previstas

en la normativa tributaria pero sabemos que cada caso es un mundo y que hay situaciones que los contribuyentes no han podido evitar. Deje que le aconsejemos. Nuestro asesoramiento es absolutamente desinteresado y, por supuesto, sin ningún coste.

Todo lo que esté en nuestra mano hacer lo haremos y le ofreceremos las soluciones de pago que mejor se adapten a sus posibilidades siempre con el más estricto respeto de la legalidad vigente.

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE: 924 21 07 00

CITA PREVIA: 900 21 07 21



PARA MÁS INFORMACIÓN  
[www.dip-badajoz.es/oar](http://www.dip-badajoz.es/oar)